



SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

RESOLUCIÓN No.032-2012

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTA: Para resolver la solicitud de Autorización para la Venta de quince (15) vehículos presentado por la Abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES GLOBALES S. A.**, la cual opera el servicio de arrendamiento de vehículos. Expediente número 024-2012.

CONSIDERANDO: Que mediante solicitud presentada en fecha 01 de junio del año 2012, la Abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE**, en su condición antes indicada solicita que se le otorgue autorización para la venta de quince (15) vehículos, autorizado mediante Resoluciones N. 019-2008 de fecha 21 de febrero de 2008, 074-2008 de fecha 14 de julio de 2008, 024-2009 de fecha 1 de abril de 2009, 030-2003 de fecha 2 de junio de 2003; a favor de su representada.

CONSIDERANDO: Que con fecha once de junio del 2012, la Asesoría Legal de esta Secretaría de Estado emitió dictamen favorable a lo solicitado en base al artículo 12 de Reglamento de Ley de Incentivos al Turismo, que literalmente dice: Ningún bien, vehículo o equipo introducido al amparo de dicha Ley podrá ser enajenado o traspasado. No obstante, podrá el beneficiario a quien se le concedió la introducción del bien, vehículo o equipo exonerado, enajenarlos previa autorización otorgada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, con vista a la opinión que al efecto emita el Instituto Hondureño de Turismo, debiendo pagar previamente los respectivos impuestos de conformidad a lo que establezca la Dirección Ejecutiva de Ingresos, debiendo la peticionaria previamente a la venta del vehículo relacionado, pagar los impuestos correspondientes en la Dirección Ejecutiva de Ingresos y posteriormente acreditar una copia ante la Secretaría de Turismo, para el expediente respectivo.

POR TANTO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10, 12 párrafo primero y 29 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo:

